



CUT: 168117-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2023-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 25 de enero de 2023

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 168117-2021**, presentado por **Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**, representada por Oscar Enrique Champion Hau; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

**Que**, con fecha 13 de octubre del 2021, la empresa **Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**, representada por Oscar Enrique Champion Hau solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio signado con UC. 09337 compuesto por las parcelas "Pampa y Huerta", ubicado en el anexo denominado Estación de Tiabaya, del distrito Hunter, provincia y departamento de Arequipa; adjuntando para ello: 1) Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios Chili No Regulado respecto del predio con UC 09337 a nombre de la señora Isabel Reyes Tellez; 2) Copia Escritura Pública N° 3222 de Compraventa, mediante la cual la señora Sandra Miluska Ortiz Garcia y el señor Juan José Martín Lizarraga transfieren la propiedad del predio denominado "La Chacrita" compuesto a

su vez por las parcelas denominadas “La Pampa y Huerta”, “Huairondo” y “La Lengua” ubicado en el sector de Tingo Grande, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa.

**Que**, mediante Carta N° 0302-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL se le comunica a la administrada las observaciones realizadas mediante el Memorando N° 0732-2022-ANA-AAA.CO; con carta de fecha 29 de marzo del 2022 la administrada presenta: 1) Certificado de vigencia de poderes; 2) Acta de Entrega de Posesión de fecha 28 de noviembre del 2014, realizada ante Notario Público mediante la cual se da fe de la ministración de la posesión del predio signado con UC 09337 a favor de la administrada; 3) Escritura Pública 6026 de Compraventa, mediante la cual la señora Laura Monica Glave Berrios De Pillon y su esposo Terry Henry Pillon Gecchele transfieren a favor de la señora Sandra Miluska Ortiz Garcia y el señor Juan José Martín Lizarraga la propiedad del predio denominado “La Chacrita” compuesto a su vez por las parcelas denominadas “La Pampa y Huerta”, “Huayrondo” y “La Lengua” ubicado en el sector de Tingo Grande, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa; 4) Copia de la Resolución N° 059-99 expedida dentro del proceso judicial tramitado en el expediente N° 116-94 sobre obligación de dar suma de dinero, mediante la cual se resuelve adjudicar en propiedad a la señora Laura Monica Glave Berrios el bien rústico denominado “La Chacrita” compuesto por las parcelas denominadas “La Pampa y Huerta”, “Huayrondo” y “La Lengua” ubicado en el sector de Tingo Grande, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa; 5) Auto de Vista N° 10-2000 expedido dentro del proceso judicial de obligación de dar suma de dinero mediante la cual se confirma la Resolución N° 059-99; 6) El Acta del Primer Remate Público celebrado en el proceso judicial de obligación de dar suma de dinero mediante el cual se adjudica el bien rústico denominado “La Chacrita” compuesto por las parcelas denominadas “La Pampa y Huerta”, “Huayrondo” y “La Lengua” ubicado en el sector de Tingo Grande, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa a la señora Laura Monica Glave Berrios.

**Que**, el Área Técnica tras el análisis y emitió el Informe Técnico N° 0041-2022-ANA-AAA.CO/RGM y el Técnico N° 0141-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, mediante los cuales se concluye que existen aspectos técnicos para otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; en virtud de:

- i) El predio con UC N° 09337 no posee licencia de uso de agua, sin embargo, está considerado en el Bloque de Riego Huasacache Estación de Tiabaya, (Código PCHI-480101-B12), según consulta base de datos SIG PROFODUA, para un área bajo riego de 1.2918 ha.; ii) La recurrente presenta copia de constancia de no adeudo de tarifa de uso de agua emitida por el Operador Hidráulico por el predio UC N° 09337;
- ii) Según la reserva de agua en el Bloque de Riego Huasacache Estación de Tiabaya, (Código PCHI-480101-B12), es para un área bajo riego de 1.2918 ha, para el predio con UC N 09337. Según consulta en la plataforma del SICAR, el área total de dicho predio sería 1.2926 ha.;
- iii) De acuerdo con la asignación de agua en el Bloque de Riego Huasacache Estación de Tiabaya, (Código PCHI-480101-B12), y el área bajo riego reservado para el predio UC N° 09337, se puede asignar hasta 17 826.84 m<sup>3</sup>/año;
- iv) La ALA Chili ha realizado diligencia de verificación técnica de campo observándose actividad agrícola y existencia de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.

**Que**, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0007-2022-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que conforme la Copia Escritura Pública N° 3222 de Compraventa, mediante la cual la señora Sandra Miluska Ortiz Garcia y el señor Juan José Martín Lizarraga transfieren la propiedad del predio denominado “La Chacrita” compuesto a su vez por las

parcelas denominadas “La Pampa y Huerta”, “Huairondo” y “La Lengua” ubicado en el sector de Tingo Grande, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa; Acta de Entrega de Posesión de fecha 28 de noviembre del 2014, realizada ante Notario Público mediante la cual se da fe de la ministración de la posesión del predio signado con UC 09337 a favor de la administrada; Escritura Pública 6026 de Compraventa, mediante la cual la señora Laura Monica Glave Berrios De Pillon y su esposo Terry Henry Pillon Gecchele transfieren a favor de la señora Sandra Miluska Ortiz Garcia y el señor Juan José Martín Lizarraga la propiedad del predio denominado “La Chacrita” compuesto a su vez por las parcelas denominadas “La Pampa y Huerta”, “Huayrondo” y “La Lengua” ubicado en el sector de Tingo Grande, distrito de Hunter, provincia y departamento de Arequipa; documentos con los cuales se ha acredita el tracto sucesivo de la titularidad del predio objeto del presente procedimiento; el cual ha quedado probado a favor de la administrada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.; asimismo, conforme Informe N° 0002-2022-ANA-DARH/RMVP “La licencia de uso de agua con fines agrarios, puede otorgarse a cualquier persona jurídica, independientemente de su razón social (...) Independientemente de la razón social de la persona jurídica, corresponde el otorgamiento del derecho de uso para cualquier tipo de uso de agua, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de la materia”; en el presente caso, tras el análisis técnicos ha quedado acreditado que dicho predio está dentro un bloque de riego, contando con reserva de agua; en consecuencia, se ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el norma, resultando procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.**, para el predio signado con UC N° 09337; conforme al contenido del Informe Técnico N° 0041-2022-ANA-AAA.CO/RGM; y, al siguiente detalle:

**TABLA N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA		Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)	
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Área bajo riego (ha.)		
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	20170072465	09337	1,2918	17 826,84	
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	Arequipa	Bloque de Riego	HUASACACHE ESTACION DE TIABAYA	Código de bloque	PCHI-480101-B12
Provincia	Arequipa	Fuente de Agua Nombre	Rio Postrero	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
		Nombre bocatoma	La Estación	Nombre Canal	S/N
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CHILI REGULADO CLASE A	Aprobación De Bloque	R.A. N° 642-2004- GRA/PRDRAG/AT DRC H	Asignación en el Bloque	R.A. N° 396-2005- GRA/PRDRAG/ATDR
Comisión de Usuarios	HUASACACHE				

**TABLA N° 02: DESAGREGACION MENSUAL**

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
1514,07	1299,17	1438,36	1391,96	1362,66	1318,70	1362,66	1589,75	1611,74	1665,46	1611,74	1660,57	17826,84

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que la titular de la licencia otorgada en el artículo precedente, queda obligada al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a la administrada Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chili Regulado Clase A.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG